

BOLETIN OFICIAL



ESTRAORDINARIO

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 817.

Cumpliendo con lo prevenido en el párrafo primero del Real decreto espedido por S. M. en 25 de Abril último para llevar á efecto en el presente año la quinta de 30,000 hombres, se ha girado el repartimiento de los 715 con que debe contribuir esta provincia tomando por base el número de mozos sorteados para el reemplazo del ejército en el año de 1856; y el resultado de la operacion es el siguiente.

PUEBLOS.	Número de mozos base del repartimiento.	Cupo en el presente año.		Hombres que debe presentar cada pueblo.
		Enteros.	Décimas.	
Córdoba.	179	71	7	71
Adamuz.	23	9	2	9
Aguilar.	61	24	4	25
Alcaracejos.	9	3	6	3
Almaduilla.	16	6	4	6
Almodovar.	6	2	4	2
Añora.	10	4	»	4
Baena.	35	14	»	14
Belalcazar.	38	15	3	15
Belméz.	25	10	»	10
Benamejí.	28	11	2	12
Blazquez.	11	4	4	4
Bujalance.	41	16	4	16
Cabra.	63	25	2	26
Cañete.	13	5	2	5
Carcabuey.	28	11	2	11
Carlota.	24	9	6	10
Carpio.	13	5	2	5
Castro.	35	14	»	14
Conquista.	6	2	4	2
Doña Mencía.	25	10	»	10
Dos Torres.	31	12	4	13
Encinas Reales.	10	4	»	4
Espejo.	13	5	2	6
Espiel.	17	6	8	7
Fernanruñez.	28	11	2	11
Fuenteobejuna.	42	16	8	16
Fuente la Lancha.—No tuvo mozos.	»	»	»	»
Fuente Palmera.	8	3	2	3
Fuente Tojar.—No tuvo mozos.	»	»	»	»
Granjuela.	2	»	8	1
Guadalcazar.	2	»	8	1
Guijo.	2	»	8	1
Hinojosa.	62	24	9	25
Hornachuelos.	5	2	»	2
Lucena.	149	59	7	60
Luque.	15	6	»	6
Montalvan.	7	2	8	2
Montemayor.	6	2	4	3
Montilla.	62	24	8	24
Montoro.	60	24	1	25

Monturque.	1	»	4	»
Morente.	1	»	4	»
Nueva Cartella.	8	3	2	»
Obejo.	4	1	6	»
Palenciana.	5	2	»	2
Palma.	46	18	4	18
Pedro Abad.	7	2	8	3
Pedroche.	27	10	8	11
Posadas.	21	8	4	9
Pozoblanco.	30	12	»	12
Priego.	71	28	5	28
Puente Genil.	44	17	6	17
Rambla.	37	14	8	15
Rute.	45	18	»	18
S. Sebastian.	5	2	»	2
Santa Ella.	14	5	6	5
Santa Eufemia.	12	4	8	5
Torrecampo.	28	11	2	11
Valenzuela.	5	2	»	2
Valsequillo.	7	2	8	3
Victoria.	3	1	2	2
Villa del Rio.	24	9	6	10
Villafraña.	15	6	»	6
Villaharta.	2	»	8	1
Villaviciosa.	19	7	6	7
Villaralto.	13	5	2	5
Villanueva del Rey.	12	4	8	5
Villanueva del Duque.	12	4	8	5
Villanueva de Córdoba.	54	21	6	22
Viso.	21	8	4	9
Iznajar.	51	20	4	20
Zuheros.	7	2	8	3

Practicado el sorteo de décimas con arreglo á las prescripciones legales dió el resultado siguiente:

PUEBLOS.	Décimas.	Números de su sorteo.							
Córdoba.	7	5	9	4	7	2	3	6	
Carpio.	2	10	8						
Montoro.	1	(1)							
Hinojosa.	9	49	14	11	10	5	18	17	(1) 6
Belalcazar.	3	16	9	15					
Santa Eufemia.	8	(2)	42	8	13	3	7	4	20
Adamuz.	2	4	10						
Villaharta.	8	6	(1)	3	5	7	9	8	2
Aguilar.	4	9	(1)	7	2				
Puente Genil.	6	6	4	8		5	10	3	
Lucena.	7	14	(1)	20	4	3	11	16	
Priego.	5	5	13	12	6	8			
Zuheros.	8	(2)	7	15	19	17	9	10	18
Alcaracejos.	6	3	9	2	6	8	5		
Viso.	4	(1)	7	4	10				

Iznajar.	4	9	3	6	7	8	9	10
Almedinilla.	4	10	2	5	4			
Benameji.	2	8	(1)					
Carlota.	6	8	3	7	6	(1)	10	
Almodovar.	4	2	5	4	9			
Montalvan.	8	6	4	3	2	5	9	7
Cabra.	2	10	(1)					
Carcabuey.	2	5	9					
Rambla.	8	4	8	7	2	3	6	(1) 10
Montemayor.	4	9	8	(4)	10			
Santa Ella.	6	7	2	4	6	5	3	
Blazquez.	4	9	3	6	7			
Obejo.	6	5	2	8	(1)	4	10	
Bujalance.	4	5	9	6	7			
Villa del Rio.	6	3	10	(1)	8	2	4	
Cañete.	2	6	8					
Pedro Abad.	8	9	(1)	3	2	5	7	4 10
Conquista.	4	2	7	10	6			
Villanueva de Córdoba.	6	4	9	5	3	(1)	8	
Dos Torres.	4	2	8	4	(1)			
Villaviciosa.	6	7	6	3	5	9	10	
Espejo.	2	2	(1)					
Montilla.	8	9	3	5	4	8	10	7 6

Espiel.	8	18	5	8	13	11	6	19	(2)
Villanueva del Rey.	8	4	10	14	20	13	(1)	3	16
Palma.	4	15	17	9	7				
Fernannuñez.	2	9	3						
Pedroche.	8	10	5	7	6	4	(1)	8	2
Fuenteobejuna.	8	13	9	18	8	19	11	4	6
Villanueva del Duque.	8	16	(2)	10	3	20	12	14	5
Posadas.	4	17	7	15	(1)				
Fuente Palmera.	2	7	6						
Guadalcazar.	8	2	5	(1)	8	10	3	4	9
Guijo.	8	(1)	6	8	2	9	5	4	3
Torrecampo.	2	7	10						
Granjuela.	8	9	20	12	7	15	(1)	3	6
Valsequillo.	8	16	4	8	()	15	13	11	5
Morente.	4	14	17	10	19				
Monturque.	4	2	4	8	9				
Nueva Carteya.	2	6	7						
Villaralto.	2	10	6						
Victoria.	2	(1)	2						

Lo que se hace saber á los Alcaldes y Ayuntamientos por medio del presente, encargándoles la estricta observancia de cuanto se previene en el Real decreto de 25 de Abril último y en la ley vigente de reemplazos.

Córdoba 15 de Mayo de 1857.—El V. del C. P. G. I.,
El Duque de Almodovar.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.

Practicado el sorteo de décimas con arreglo á las prescripciones legales dió el resultado siguiente:

PUEBLOS		Décimas		Número de sorteo	
Córdoba.	5	9	4	7	3
Carpio.	10	8			
Montoro.	(1)				
Hinojosa.	9	14	11	10	3
Bujalance.	3	16	9	18	17
Santa Eufemia.	8	12	8	13	7
Adamez.	2	10			
Villanueva.	(1)	8	3	5	8
Aguilera.	9	(1)	7	2	
Puerto Real.	6	4	8	10	3
Lucena.	14	(4)	20	4	11
Lucena.	3	13	12	6	8
Alcalá de Guadaíra.	8	(2)	15	19	14
Alcalá de Guadaíra.	9	6	8	8	5
Vino.	(1)	4	10		

PUEBLOS		Número de sorteo		Décimas	
Alcalá de Guadaíra.	17	7	7		
Alcalá de Guadaíra.	33	8	8		
Alcalá de Guadaíra.	6	24	4		
Alcalá de Guadaíra.	9	3	6		
Alcalá de Guadaíra.	16	6	4		
Alcalá de Guadaíra.	6	2	1		
Alcalá de Guadaíra.	10	4	0		
Alcalá de Guadaíra.	36	15	1		
Alcalá de Guadaíra.	38	16	3		
Alcalá de Guadaíra.	23	10	0		
Alcalá de Guadaíra.	28	11	2		
Alcalá de Guadaíra.	11	4	4		
Alcalá de Guadaíra.	41	18	4		
Alcalá de Guadaíra.	68	23	2		
Alcalá de Guadaíra.	13	9	2		
Alcalá de Guadaíra.	38	11	2		
Alcalá de Guadaíra.	24	9	6		
Alcalá de Guadaíra.	13	2	2		
Alcalá de Guadaíra.	35	12	4		
Alcalá de Guadaíra.	35	10	0		
Alcalá de Guadaíra.	41	13	4		
Alcalá de Guadaíra.	10	4	0		
Alcalá de Guadaíra.	13	7	2		
Alcalá de Guadaíra.	17	6	8		
Alcalá de Guadaíra.	28	11	2		
Alcalá de Guadaíra.	43	16	8		
Alcalá de Guadaíra.	8	3	3		
Alcalá de Guadaíra.	8	8	0		
Alcalá de Guadaíra.	2	2	0		
Alcalá de Guadaíra.	63	24	0		
Alcalá de Guadaíra.	59	7	0		
Alcalá de Guadaíra.	18	6	8		
Alcalá de Guadaíra.	7	2	0		
Alcalá de Guadaíra.	6	4	0		
Alcalá de Guadaíra.	63	24	8		
Alcalá de Guadaíra.	24	1	24		

Arnedo	8
Calahorra	8
Cervera	14
Haro	7
Nágera	5
Navarrete	2
Santo Domingo	8
Soto	4
Torrejuna	6

Provincia de Lugo.

Aday	3
Becerreá	8
Carregal	5
Castro del Rey	4
Chantada	11
Fonsagrada	11
Foz	14
Mondoñedo	11
Morfete	11
Quiroga	15
Robade	2
Rivadeo	17
Sarria	6
Villabada	4
Villalba	7
Vivero	16

Provincia de Madrid.

Alcalá	6
Aranjuez	8
Arganda	5
Buitrago	14
Chinchón	8
Colmenar	7
Escorial	8
Jetafe	3
Navalcarnero	6
San Martín	16
Torrejuna	14
Valdemoro	4

Provincia de Málaga.

Antequera	10
Ronda	13
Veleg	6
Marbella	11
Estepona	17
Coín	6
Archidona	11
Campillos	13
Melilla	12
Alhucemas	34
Peñón	32

Provincia de Murcia.

Caravaca	16
Cieza	7
Jumilla	12
Lorca	12
Molina	2
Mula	8
Totana	8
Cartagena	9
Aguilas	17
Mazarrón	10
La Palma	8

Provincia de Navarra.

Tudela	16
Tafalla	6
Peralta	10
Puente	4
Estella	7
Sanguiezo	8
Viana	13
Elizondo	8
Aoiz	4

Provincia de Orense.

Allariz	3
Bande	8
Celanova	4
Carballina	5

Provincia de Oviedo.

Rivadavia	5
Trives	14
Valdehorras	17
Verín	11
Viana	18

Provincia de Oviedo.

Castropol	24
Luarca	16
San Estéban	8
Avilés	5
Gijón	4
Villaviciosa	7
Rivadesella	16
Llanes	21
Cangas de Onís	12
Jufiéstero	9
Siero	3
Sama	3
Mieres	3
Terverga	8
Grado	5
Salas	8
Tineo	12
Cangas de Tineo	16

Provincia de Palencia.

Astudillo	5
Cevico	3
Paredes	4
Torquemada	3
Villada	7
Villarramiel	5
Aguilar	16
Cerrion	7
Cervera	17
Guardo	17
Herrera	12
Osorno	8
Saldaña	11

Provincia de Pontevedra.

Caldas	4
Caldelas	3
Cambados	5
Cangas	4
Cotovad	3
Estrada	7
Lalín	11
Marín	1
Montes	7
Rondela	3
Vigo	6
Villagarcía	6
Tuy	8
Bayona	9
Caniza	9
Guarda	14
Nieves	8
Porriño	6
Ponteareas	6

Provincia de Salamanca.

Alva	5
Bejar	15
Cantalapiedra	10
Guijuelo	10
Ledesma	7
Miranda	11
Peñaranda	7
Tamames	11
Vitigudino	14
Ciudad Rodrigo	18
San Felices	25
Fuente Guinaldo	23
Aldea del Obispo	24
El Maillo	16

Provincia de Santander.

Cabezón	7
Castro-Urdiales	10
Entrambasaguas	3
Potes	15
Reinos	13
Santoña	5

San Vicente	10
Torrelavega	5
Villacarriedo	5
Laredo	6

Provincia de Segovia.

San Ildefonso	2
Sepúlveda	11
Cuellar	12
Santa María de Nieva	6
Villacastin	6
Turégano	6
Riaza	14

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaira	2
Arahal	8
Castillana	6
Carmona	6
Cazalla	14
Constantina	14
Lora del Río	11
Lebrija	14
Márcena	11
Saulúcar la Mayor	4
Utrera	5
Ecija	15
Fuente	14
Osuna	14
Estepa	17
Morón	10

Provincia de Soria.

Agreda	9
Almazao	7
Berlanga	9
Burgo de Osma	12
Deza	9
Gómara	5
Medinaceli	14
San Pedro Manrique	8
Vinosena	6

Provincia de Taragona.

Tortosa	13
Reus	2
Montblanch	6

Provincia de Teruel.

Alcañiz	28
Albarracín	6
Aliaga	12
Calamocha	13

Provincia de Toledo.

Ajofrín	3
Illescas	6
Mezalvas	6
Olias	2
Pueblo de Montalban	3
Torrijos	4
Ocaña	8
Corral de Almaguer	14
Consuegra	10
Quintanar	14
Tembleque	8
Yepes	6
Talavera	12
Cebolla	8
Escalona	8
Oropesa	18
Navamorcuende	12
Navalmoral	10
Puente del Arzobispo	18

Provincia de Valencia.

Alcira	6
Ayora	12
Chelva	11
Chiva	5
Cullera	6
Gandia	9
Játiva	9

Liria	4
Murviedro	4
Onteniente	12
Requena	12

Provincia de Valladolid.

Mayorga	17
Medina	9
Olmedo	8
Peñafiel	10
Rioseco	7
Tordesillas	5
Tudela	3
Villalon	13

Provincia de Zamora.

Alcañices	10
Benavente	12
Carbajales	5
Corrales	3
Fermoselle	13
Fuente Saucó	8
Mombuey	16
Puebla de Sanabria	20
San Cebrían de Castro	5
Tabara	8
Toro	6
Villalpando	10

Provincia de Zaragoza.

Ateca	48
Belchite	10
Borja	11
Calatayud	15
Castiello	8
Caspe	17
Daroca	15
Egea	13
Almunia	9
Pina	7
Sos	23
Tarazona	14

Provincia de Baleares.

Alcudia	9
Andraix	5
Inca	5
Manacor	8
Soller	5
Menorca	41
Ciudadela (desde Ma-	7
hon.	7
Ibiza	49

Madrid 28 de Abril de 1857 —
Quintana.

Circular núm. 844.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, por orden de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practican las mas activas y eficaces diligencias para la detencion de los efectos e individuos que a continuacion se citan, aquellos robados por estos a D. Bernardo Ortiz Ramirez, vecino de Luque, en el sitio del Chaparral, camino de Baena, el dia 9 del corriente, disponiendo su remision caso de ser habidos unos y otros a disposicion del Juzgado de primera instancia de dicho partido.

Córdoba 13 de Mayo de 1857. — El Vice presidente del C. P., El Duque de Almodovar.

Efectos robados.

Un mulo cerrado, pelo negro, hocico cano, pequeño, romo, con una nube en el ojo izquierdo y quemadura cicatrizada en el lado izquierdo del pecho, aparejo de labor bien usado. Una capa de paño negro de So-

monte, o sea, con vueltas de lava color oscuro á cuadrillos pequeños. Una zalea blanca merica.

Señas de los individuos.

Tres nombres al parecer jitanos; dos á caballo en jacos y otro á pié, con pantalón y chaqueta ceniza.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 853.

Don Juan Antonio Vejarano, Alcalde constitucional de esta Villa de Sta. Eufemia.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial del presente año, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que les importen, pues pasado que sea dicho plazo, no serán oídas y sufrirá el perjuicio que halla lugar. Santa Eufemia 5 de Marzo de 1857.

—El Alcalde, Juan Antonio Vejarano.

Circular núm. 846.

D. Demetrio Caballero, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma, respectivo al corriente año, se encuentra de manifiesto en esta secretaria por el término de 8 dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en el comprendidos acudan dentro de este plazo á inspeccionar sus partidas y deducir las reclamaciones oportunas por los agravios que consideren haberseles inferido en la aplicacion del tanto por 100, en la inteligencia que transcurrido sin haberlo verificado, no serán oídos por mas justas que sean.

Granjuela 4 de Mayo de 1857. — Demetrio Caballero. — Rafael Moreno, Secretario.

Circular núm. 847.

Don Pedro Peñas Lozano, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribucion que por bienes inmueble, cultivo y ganaderia, debe pagarse en el presente año, estará espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los que se crean perjudicados reclamar por escrito presentando su instancia en dicha Secretaria.

Y para que no se alegue ignorancia y llegue á conocimiento de los interesados se exhibe el presente, en Villanueva del Rey á 3 de Mayo de 1857. — Pedro Peñas — De su orden, — José María Delgado, Srio.

Circular núm. 851.

D. Juan Pedro Molina, Alcalde constitucional de esta Villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento

de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en esta Secretaria por el término de 6 dias, durante cuyo plazo podrán presentarse los contribuyentes al mismo, tanto vecinos como forateros, á enterarse de las cuotas que les han correspondido, y reclamar de agravios en el caso que se halla cometido algun error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento con que haya salido gravada la riqueza por el capo de Hacienda y recargos.

Y para mayor publicidad se fija el presente en Obejo á 3 de Mayo de 1857. — Juan Molina — Por mandado de su merced, Ildefonso Padilla y Rubio, Srio.

Circular núm. 852.

Don Tomás Blasco, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: que hallándose en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del presente año, está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, en el cual podrán los contribuyentes vecinos y forateros presentarse á versar en las y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se manda publicar para conocimiento de todos.

Hinojosa del Duque 7 de Mayo de 1857. — Tomás Blasco. — Luciano Blasco Perea, Srio.

Circular núm. 854.

Don Juan Antonio Vejarano, Alcalde constitucional de esta Villa de Santa Eufemia.

Hago saber: que el repartimiento del deficit de la contribucion de consumos del presente año, se halla de manifiesto para deducir de agravios en el término de ocho dias, á contar desde la fecha, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que hagan los contribuyentes en el inscritos. Y para que no alegue ignorancia se fija el presente en Santa Eufemia á 5 de Mayo de 1857. — El Alcalde, Juan Antonio Vejarano.

Circular núm. 855.

D. Juan Molina, Alcalde constitucional de esta Villa de Obejo.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la clasificacion y evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia para la formacion del amillaramiento y padrón de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858, prevengo á todos los propietarios de fincas rusticas, urbanas y ganaderia, así como á los coleros y arrendatarios vecinos y forasteros, que en el término de 15 dias á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, é instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, bajo el concepto que de no verificarlo ó de hacerlo con inexactitud, incurrirán en las penas marcadas en el art. 24 de dicho Real decreto, y perderán el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades caso de tenerlo, con arreglo al artículo 16 del Real decreto de primero de Agosto de 1848.

Obejo 3 de Mayo de 1857. — Juan Molina. — Ildefonso Padilla y Rubio, Secretario.

JUZGADOS.

Circular núm. 833.

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, y juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado se continua causa criminal de oficio contra el autor ó autores de la muerte inferida al gitano Francisco Manzano Reyes (a) Maleno, vecino que fue de Bienvenida, en la cual he mandado se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que todos los alcaldes, justicias, individuos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la retencion de los gitanos y gitanas, cuyas señas se insertan á continuación, los cuales si fueren aprehendidos los pondrán á mi disposicion con la seguridad competente.

Dado en Llerena y Mayo 3 de 1857. — Felipe Granados. — Por mandado de S. S., Gregorio Calado.

Señas de los gitanos.

Juan Colorado de Silba, residente en Rivera, como de 30 á 35 años, estatura 5 pies, pelo negro, cara llena, bastante moreno y cargado de hombros, lleva su mujer Antonia Montaña, la que va embarazada.

Joaquin Lobato, conocido por el Remendado, que era ó es vecino de Fuente de Cantos, de dos varas, delgado, bastante moreno, con una cicatriz en un carrillo de quemadura y un ojo remayado, y le acompaña su mujer que es andaluza, llevan los dos tres hijos y una jaca, procedente de Santa Marta.

Anuncios.

Desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el Cortijo del Alcalde, situado en el término de esta ciudad á la margen del Guadalquivir, compuesto de ciento ochenta y cinco fanegas de tierra de tercio y propio del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital. Las personas que quieran interesarse en este arriendo, acudirán á la subasta que se verificará en dicho instituto el dia 10 de Junio próximo á las doce de la mañana. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer el contrato está de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento.

Córdoba 9 de Mayo de 1857. — El Secretario, Francisco Barbudo.

A voluntad de su dueño se vende en publica licitacion el dia 25 del corriente mes de Mayo una dehesa y cortijo en la provincia de Córdoba, término de Adamúz, llamados Santa Catalina y el Fresneoso, á la distancia de tres leguas del camino Real, que linda con la dehesa de D. Ra-

fael de la Bastida, con el rio Bara, con el arroyo del Fresneoso, fuente de D. Miguel y término de Montoro, cuya dehesa tiene abundantes fuentes, manantiales y terreno propio para olivares, y se compone de 1,300 fanegas de monte para pasto, de las cuales se desmontaron sobre 250 que son las que constituyen el cortijo, el cual contiene su caserío de piedra en dos pisos, y el segundo para graneros, cuadra y pajaro, cubierto todo con maderas de Segura y tejas, y además tra casa para eria de cochinos y corra: cuyo remate tendrá efecto en la ciudad de Sevilla en dicho dia, en la escribania pública de D. Pedro de Vega, plaza de S. Francisco núm. 49, por el tipo de 80,000 rs. vu.

Se vende un carro llamado de los de violín con su toldo y sus correspondientes arreos, todo en buen estado. En la calle de los Sarabias núm. 15 darán razon.

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, calle de la Librería núm. 1.º se hallan disponibles los pliegos que puedan necesitar los Ayuntamientos de la provincia para extender sus respectivos repartimientos de contribucion territorial con arreglo al modelo circular en el Boletín número 66 y prevenciones hechas en el extraordinario número 67, y en el papel prevenido por Reales órdenes; en la inteligencia de que haciéndose en este establecimiento todas las impresiones que sirven para las municipalidades con la mayor economia posible, se les arreglarán los citados pliegos á razon de ocho mrs. cada uno, ó sean 25 rs. diez y ocho mrs. el ciento, á pesar de lo costoso que es el papel de hilo en que están impresos.

Quien quisiere interesarse en la venta data á censo reservativo redimible, de un cortijo nombrado Salinas y Amarguillas, situado en el partido de los Piedros, término de la ciudad de Lucena, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban etc., de cabida de 328 fanegas de tierra de labor, patos y monte alto, acudirá á la Administracion de S. E. sita en su casa palacio, que dá al paseo del Coso en dicha ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y se siran las proposiciones que con arreglo á ellas deberán hacer los que lo soliciten; cuyo remate se verificará á los 20 dias de la insercion de este anuncio ó al siguiente si es feriado, y en subasta privada.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.